



**RESPUESTAS A CONSULTAS A LAS BASES  
DE LA CONVOCATORIA 2020  
FONDO NACIONAL DE PROYECTOS  
INCLUSIVOS.FONAPI  
EN CONTEXTO DE EMERGENCIA SOCIO  
SANITARIA**

**FONAPI 2020**

**Agosto 2020**

En el presente documento se da cuenta de un compilado de preguntas realizadas durante el periodo de consultas a las Bases de la Convocatoria del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos (FONAPI), año 2020, en el contexto de Emergencia Socio Sanitaria

1. POSTULACIÓN.....	3
2. ADMISIBILIDAD .....	7
ANTIGUEDAD .....	7
REPRESENTANTE LEGAL .....	9
BENEFICIARIOS DEL PROYECTO .....	10
OTROS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD .....	12
3. ASPECTOS TÉCNICA Y FINANCIERA.....	14
ASPECTOS TÉCNICOS .....	14
ASPECTOS PRESUPUESTARIOS.....	14
4. ESTRATEGIAS DE EJECUCIÓN .....	15
EQUIPO EJECUTOR .....	15
EJECUCIÓN DEL PROYECTO .....	16
OTRAS CONSULTAS .....	17
5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO .....	18

## 1. POSTULACIÓN

**1. ¿Debemos tener oficina en la comuna en la que postulemos, o basta con una oficina regional? ¿Podemos postular a regiones en las cuales no contemos con oficina?**

**R.** La convocatoria FONAPI año 2020 no establece obligatoriedad de contar con oficinas en el lugar donde se postula el proyecto.

**2. Se pueden enviar cartas de compromiso de otras entidades que pudiesen prestarnos colaboración en asesorías.**

**R.** Si, estas pueden ser adjuntadas en la plataforma de postulación.

**3. Existe alguna ayuda para personas con discapacidad que tienen una pyme, yo soy discapacitado con un 55% de discapacidad física, tengo una empresa de transporte de pacientes COVID de diálisis y necesito ayuda para adquirir un vehículo ya que en estos momentos pago arriendo de vehículo.**

**R.** SENADIS no tiene posibilidades de apoyar la compra de vehículos. Nuestras áreas de ayuda son para la entrega de ayudas técnicas y/o el acceso a diferentes programas de apoyo psicosocial.

**4. ¿Puede una persona natural postular al FONAPI 2020?**

**R.** Tal como se establece en la convocatoria de FONAPI 2020, en el punto 4.1 ¿quien puede postular?:

Pueden postular todas las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, etc.), que se encuentren vigentes, y que cuenten, entre sus beneficiarios directos, con personas con discapacidad.

De esta forma, las personas naturales no pueden postular a esta convocatoria.

**5. Una organización gremial puede participar elaborando proyectos para los fondos 2020.**

**R.** La organización puede participar acompañando los antecedentes que acrediten que se encuentran legalmente constituidas.

**6. Podemos postular a través de la personalidad jurídica del Centro de proyectos estudiantiles del Liceo**

**R.** Tal como se establece en la convocatoria de FONAPI 2020, en el punto 4.1 ¿quien puede postular?:

Pueden postular todas las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, etc.), que se encuentren vigentes, con más de un año de antigüedad; que se encuentren inscritas en el Registro de Receptores de fondos públicos (<https://www.registros19862.cl/>) y que cuenten, entre sus beneficiarios directos, con personas con discapacidad.

**7. En el formulario, en el paso uno, pide indicar las o la región en la cual se quiere ejecutar el proyecto, sin embargo, nuestro proyecto es nacional, queremos distribuir bloqueadores a cada rincón del país ¿Debemos marcar todas las regiones y todas las comunas del país? o marcamos una región y una comuna o ciudad.**

**R.** Se debe seleccionar la región y comuna donde se encuentre la sede central, y al interior del proyecto detallar el alcance real de las acciones.

**8. Consulta si podemos postular ella tiene credencial de discapacidad y tiene 10 años**

**R.** Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos es un programa destinado a apoyar a instituciones y organizaciones que trabajan con personas con discapacidad. Por lo tanto, no pueden postular personas naturales. Le sugerimos contactarse con alguna agrupación que trabaje con personas con discapacidad en su localidad, a fin de generar una postulación en conjunto.

**9. Somos una Cooperativa Inclusiva, de Puerto Montt, en vías de constitución, conformada principalmente por alumnos del Taller Laboral, de una Escuela Especial. Ya tenemos una actividad productiva informal, pero realizamos ventas hace dos años aproximadamente. Enviamos recientemente nuestros antecedentes al DAES, del Ministerio de Economía, la cual tiene un plazo de 60 días para aprobar y poder emitir certificado de vigencia de nuestra Cooperativa. A parte de eso, he estado tratando de contactar a algún contador que nos apoye en SII con el rut e inicio de actividades, pues lo hemos intentado, sin éxito. Mi consulta es si, bajo la línea de apoyo a la creación y fortalecimiento de cooperativas, ¿podríamos postular?**

**R.** Informamos que pueden postular incorporándonos la carta de bienvenida que le entregará DAES, donde se señala si están correctos todos los documentos o bien deben realizar algún proceso de saneamiento. Independiente de la situación que se mencione en la carta de bienvenida, nos permite respaldar su proceso de formalización.

**10. Podríamos postular a un proyecto de Equino Terapia o Terapias para el proceso del Paso a Paso? Tenemos un proyecto listo para la Post Pandemia. Ninguna de las Familias de nuestra organización cuentan con los recursos para realizar terapias específicas.**

**R.** De acuerdo con lo establecido en las bases del concurso FONAPI 2020, las líneas de financiamiento se encuentran establecidas en el punto 5. acciones a realizar con el financiamiento.

En esta convocatoria, no se consideran acciones terapéuticas como línea de acción, por lo que la idea que presenta no sería posible de presentar, al menos en los términos presentados.

**11. Ustedes piden un registro en la plataforma de SENADIS para realizar la postulación, es obligatorio que sea a nombre de alguien de la organización, o puedo a través del usuario que cree a mi nombre postular a las agrupaciones? Si puedo postular con mi usuario una agrupación, podre postular otras? o lo recomendable**

**para esta instancia es hacer usuarios para cada agrupación con los datos de las personas de las directivas.**

**R.** Informamos que si bien puede realizar las postulaciones a través de una misma cuenta, lo recomendable es que se generen las cuentas asociadas a cada agrupación, para que puedan tener un registro de las acciones que van desarrollando en futuras postulaciones.

**12. Cómo Municipalidad recibimos aportes del gobierno regional en cajas de alimentos y otros elementos, aún así ¿podemos postular al Fondo Concursable?**

**R.** La restricción señalada en bases no contempla los programas de alimentación, por lo tanto, los Municipios están habilitados para postular. Respecto a otros elementos, se evaluarán a la luz de los antecedentes que se proporcionen, entendiendo que los elementos entregados pueden no haber tenido como destino directamente a Personas con Discapacidad.

**13.Cuál es la forma de postular a: Elementos de Protección Personal para Personas con Discapacidad en el periodo de Pandemia por Coronavirus: Es para personas que cuidan personas con discapacidad?, Es para discapacitados que trabajan?, Es para instituciones que atienden adultos discapacitados?**

**R.** La línea de Elementos de Protección Personal, son elementos que se utilizan para prevenir el contagio de COVID-19, en la realización de acciones de cuidado, recreativas, familiares y sociales. Por lo tanto son elementos que pueden ser tanto para la persona con discapacidad, como sus cuidadores/as y otros que participen de las actividades planteadas en el proyecto.

Del mismo modo, pueden ser elementos complementarios de una actividad laboral, para lo cual se deben detallar las cantidades de EPP necesarias dentro del proyecto de generación de ingresos.

Por último, los proyectos FONAPI, no tienen un rango de edad de los beneficiarios definidos, eso debe quedar indicado en el formulario, de acuerdo a las personas que van a recibir las acciones estipuladas en el proyecto.

**14. ¿Se puede postular por el departamento Laboral OMIL? o ¿Es sólo por la municipalidad en general?.**

**R.** Se debe postular por la institución que tenga personalidad jurídica, mayor a un año.

**15. ¿Existe un número mínimo de organizaciones asociadas en el proyecto?**

**R.** El proyecto puede tener o no tener entidades asociadas, esto depende de la naturaleza de cada proyecto, lo cual no es impedimento para postular.

**16. La documentación a presentar al postular, ¿Es solamente el anexo 3 y el certificado de vigencia de la organización?. y este último, ¿Puede ser emitido por la municipalidad?, ya que algunas organizaciones debido a la contingencia han tenido muchos problemas para actualizar sus agrupaciones en el registro civil.**

**R.** Tal como establecen las bases, los documentos a presentar obligatoriamente al momento de postular son el anexo 3 y el certificado de vigencia de la organización. Este último es emitido por el Registro civil

## **2. ADMISIBILIDAD**

### **ANTIGUEDAD**

**17. Represento a una cooperativa de servicios, sello inclusivo, de Puerto Montt. Mi consulta es que nosotros nos constituimos el 28 de agosto de 2019, según consta en la reducción de la escritura. El plazo para postular a FONAPI es el 27, esto nos excluye o podemos igualmente postular?**

**R.** si la postulación cierra el 27 de agosto, y la institución cumple un año de vigencia el 28, queda fuera de bases. Para postular la vigencia de la institución privada debe ser mayor a un año y si no ha terminado su proceso de constitución no cumpliría con el requisito para postular.

**18. Nuestra institución se encuentra en proceso de ratificación de Directiva ya que esta no se encuentra vigente desde noviembre del 2019, es un impedimento realizar la postulación.**

R. no es un impedimento para postular, pero si para suscribir el convenio con SENADIS, el cual no podría suscribirse.

**19. Somos una Entidad que se constituyó legalmente el 10-12-2019, por lo que no tenemos un año de antigüedad. Eso nos excluye del proceso de postulación?**

R. Efectivamente, es requisito excluyente es tener un año de constitución legal, por lo que su cumplimiento es requisito para resultar adjudicado.

**20. Quisiera consultar si la antigüedad de las cooperativas rige a contar de su inscripción como persona jurídica en el conservador o cuando se obtiene Rut en SII?.**

R. Se cuenta desde su inscripción en el Conservador

**21. Con respecto al certificado de vigencia, ¿éste tiene que ser solicitado actualmente o sirve alguno emitido el año anterior?  
Otra pregunta La inscripción en el registro de receptores de fondos públicos la hicimos recientemente, me llegó el correo de confirmación de la inscripción, ¿con eso es suficiente o hay que realizar alguna otra gestión?**

R. a. se requiere un certificado cuya emisión sea dentro de los 60 días anteriores a la fecha de cierre

b. Debe revisar si se encuentra registrada su entidad en el sitio <https://www.registros19862.cl/>, si aparece puede postular.

**22. Existe la posibilidad de postular una organización funcional que cuenta con más de dos años de vigencia en relación a personalidad jurídica pero que, actualmente, se encuentra en proceso de gestión de su cuenta bancaria, por lo que proceso se encuentra postergado por contingencia sanitaria, pero podría**

**realizarse la gestión para ver cuándo podría estar esta cuenta disponible.**

**R.** Si puede postular aunque no tenga cuenta el punto 9.2 señala: *“...Para los casos en que la entidad adjudicataria no posea cuenta bancaria a su nombre, la remesa se entregará por cheque o vale vista, a nombre de la entidad adjudicataria”*

## **REPRESENTANTE LEGAL**

**23. Como representante legal de una Asociación, queremos saber si podemos hacer una postulación donde se vean beneficiadas nuestras socias de las 5 sucursales, puesto que tenemos alcance nacional.**

**R.** Efectivamente pueden postular con beneficiarios de distintas localidades, lo importante es que el proyecto identifique claramente cómo se entregarán y usarán los implementos.

**24. Nuestra directiva venció y producto de la pandemia no hemos podido actualizarla. Habría posibilidad de postular con la directiva vencida?**

**R.** Al tener una directiva vencida ésta no tiene las facultades legales para representar a la organización, por lo que no podrían suscribir un convenio con el Servicio Nacional de la Discapacidad, debemos recordar que el Artículo 11. de la Ley 20.500 establece que El Servicio certificará, a petición de cualquier interesado, la vigencia de las personas jurídicas registradas, así como la composición de sus órganos de dirección y administración.

Sin embargo, conforme a la Ley 21.239, dictada por motivos de la pandemia se prorrogan los directorios entre otros de las personas jurídicas sin fines de lucro los cuales deben cumplir con el siguiente requisito:

En todos los casos anteriores se requerirá haber cumplido el período para el cual fueron elegidos durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto

supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o en el tiempo en que éste fuere prorrogado, si es el caso; o que lo hayan cumplido en los tres meses anteriores a su declaración.

Por lo anterior, si su organización se encuentra en esta situación excepcional, puede postular a la Convocatoria

**25. Con el propósito de comentarles que a la fecha como organización nos encontramos en trámites de renovación de la personalidad jurídica. Por lo que, queríamos saber si podríamos postular considerando dicho estado.**

**R.** ¿Actualmente se encuentran vencidos? Si es así debemos recordar que el Artículo 559 del Código Civil señala que las asociaciones se disolverán:  
a) Por el vencimiento del plazo de su duración, si lo hubiera.

Si aún no están vencidos, pueden postular.

**26. Como Municipalidad, ¿podemos postular?, no queda claro en el punto 4 de Admisibilidad.**

**R.** Tal como se establece en el punto 4.1 ¿Quiénes pueden postular?, Las municipalidades al ser organismos públicos, pueden postular.

**27. En el punto 5 de acciones en el 5.1, donde señala " la participación de las PCD, en las acciones de cuidado, recreativas, familiares y sociales se financiarán EPP para resguardar la seguridad de las personas**

**Sirve el certificado emitido por la Municipalidad para acreditar la vigencia de las organizaciones (?)**

**R.** No sirve, solo sirve el certificado de vigencia del registro civil

## **BENEFICIARIOS DEL PROYECTO**

**28. Una Corporación Deportiva Tiene como socios a personas con invalidez y con registro nacional, al postular a insumos de**

**protección, estos insumos, se pueden extender a los socios de la corporación o solamente a las personas con discapacidad?.**

**R.** En el punto 5.1 de las bases, se establece que los EPP financiados en el proyecto, pueden ser para PcD, familiares, cuidadores, y personal que preste labores de apoyo/cuidado.

La pertinencia de la entrega será evaluada en el proceso correspondiente.

**29. Pueden ser beneficiarios PcD que hayan sido beneficiarios/as anteriormente de un FONAPI?**

**R.** No existe restricción de participación de los beneficiarios en convocatorias anteriores de FONAPI.

**30. Pueden ser beneficiarios PcD que hayan sido o estén siendo beneficiarios/as de otro proyecto similar de inversión Como FOSIS u otro?**

**R.** De acuerdo a lo establecido en el punto 4.2 quienes no pueden postular?, en la letra f, se establece que no podrán postular “Instituciones que en la actualidad y por motivo de la contingencia sanitaria hayan sido favorecidos con aportes de SENADIS o de otra entidad pública (SENAME, SENAMA, entre otros).”

Por lo tanto, si la institución ha recibido apoyo en el marco de la Pandemia actual, no podrá postular.

**31. De acuerdo a las bases punto 4.3 beneficiarios, es necesario que la PSD o su cuidador se encuentren cesantes o hayan disminuido en un X% sus ingresos?**

**R.** El único requisito para los beneficiarios es estar inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad.

**32. ¿Pueden ser beneficiarios las personas que están en proceso de inscripción en el RND? o ¿Hay un periodo de antigüedad que estén en el RND?**

**R.** Los beneficiarios deben ser, mínimo 5 con RND, y otros beneficiarios con RND en trámite.

**33. En movilización de beneficiarios se permite la prestación de servicios de transporte privados, ya que sería una forma de trasladarlos en forma segura y respetando las distancias que se recomienda por contexto de pandemia. si fuese así como se debe rendir.**

**R.** De acuerdo a las bases en cada una de las líneas se establece, en los elementos a financiar " Otros, sujetos a evaluación de SENADIS". lo que significa que cualquier otro gasto requerido podrá ser evaluado de acuerdo a criterios de pertinencia y factibilidad con la propuesta presentada por la entidad.

## **OTROS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**

**34. Es indispensable que las organizaciones funcionales cuenten con el número de cuenta bancaria?.**

**R.** Tal como lo señalan en las bases en el punto 9.2 entrega de los recursos adjudicados, que:  
Para los casos en que la entidad adjudicataria no posea cuenta bancaria a su nombre, la remesa se entregará por cheque o vale vista, a nombre de la entidad adjudicataria.

**35. Desde el año pasado estamos en trámites de obtener nuestra cuenta institucional. La pandemia no nos ha ayudado mucho, pero por el momento se nos ha habilitado la cuenta del representante legal como cuenta institucional temporal. Quisiéramos saber si el poseer cuenta institucional en trámite nos inhabilita para postular o si es posible postular con nuestra cuenta institucional transitoria.**

**R.** Las bases dejan establecido que la entidad adjudicataria que no posea cuenta bancaria a su nombre, la remesa se entregará por cheque o vale vista, a nombre de la entidad adjudicataria.

No sirve la cuenta a nombre de otra persona, pero esto no le impide postular.

**36. Actualmente estamos postulando a un EDLI continuidad del cual aún no salen los resultados, sin embargo, no queremos perder la oportunidad de postular a FONAPI 2020.**

**R.** Les comentamos que las bases del presente concurso establecen la no postulación de instituciones que hayan recibido financiamiento para acciones en las líneas establecidas en el punto 5 de las bases. Por lo tanto, si bien la postulación a la estrategia EDLI, no los inhabilita, el proyecto a presentar a FONAPI, no puede ser en la línea de lo presentado en EDLI.

**37. Podemos postular al fondo sin tener cuenta bancaria?**

**R.** De acuerdo a lo señalado en las bases en el punto 9.2 entrega de los recursos adjudicados, que:

Para los casos en que la entidad adjudicataria no posea cuenta bancaria a su nombre, la remesa se entregará por cheque o vale vista, a nombre de la entidad adjudicataria

**38. En el punto 4.2 de las bases, respecto a quienes no pueden postular, aparece lo siguiente:**

**f. Instituciones que en la actualidad y por motivo de la contingencia sanitaria hayan sido favorecidos con aportes de SENADIS o de otra entidad pública (SENAME, SENAMA, entre otros).**

**La Universidad fue beneficiaria del Fondo rápido de la ANIT por COVID-19, por lo que nos gustaría saber si este aporte nos impide de postular al FONAPI.**

**R.** La restricción planteada en las bases tiene relación con las acciones que están planeadas en el punto 5. Por lo tanto, la investigación asociada a COVID-19 no es restricción para postular.

**39. ¿A qué se refiere específicamente en el punto 4.2, letra f, con que la institución haya sido favorecida con aportes de SENADIS u otra entidad pública?**

**R.** Se refiere a aquellas instituciones que hayan recibido apoyos de entidades públicas por contingencia, para la ejecución de acciones asociadas a las líneas de financiamiento establecidas en el unto 5 de las bases.

### **3. ASPECTOS TÉCNICA Y FINANCIERA**

#### **ASPECTOS TÉCNICOS**

**40. ¿Se asignan puntajes por tener organizaciones asociadas?**

**R.** La presente convocatoria no contempla puntaje a los proyectos por sus organizaciones asociadas.

#### **ASPECTOS PRESUPUESTARIOS**

**41. Somos una Fundación de Arica, y queremos conocer detalles en relación con el ítem de Infraestructura del proyecto FONAPI 2020..., basándonos a lo que respecta a los Insumos y herramientas para mejorar el desarrollo de productos o servicios de la cooperativa o grupo pre-cooperativo en formación y otros sujetos a evaluación de SENADIS.**

**R.** En relación a su consulta señalar que el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS establece que los gastos de inversión son "Son aquellos gastos efectuados en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminada su ejecución", de forma complementaria en el caso especial de infraestructura en las bases de FONAPI en el Anexo N°1, específicamente en el N° X : Plan de cuentas especifican a que se refiere A. Ítem infraestructura (adaptaciones del entorno).

**42. Quisiera saber si los EPP están destinados para las instituciones o también pueden postular personas naturales**

**R.** La convocatoria del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos 2020, está dirigido a instituciones y organizaciones públicas y privadas sin fines de lucro. No pueden postular personas naturales.

**43. En la línea de emprendimiento y venta de productos ¿es necesario tramitar iniciación de actividades y otros procedimientos tributarios en el SII, cómo por ejemplo dar boleta?**

**R.** Los proyectos deben cumplir con toda la legislación vigente en nuestro país. Por lo tanto, se deberán generar las acciones necesarias para la obtención de los permisos correspondientes en los proyectos que corresponda.

**44. Para la modalidad de generación de ingreso dentro del presupuesto es posible colocar implementos de protección, consulto ya que no se si entran como insumos necesarios para realizar actividades donde las PcD estén en el mismo lugar con otras personas.**

**R.** De acuerdo a las bases en cada una de las líneas se establece, en los elementos a financiar " Otros, sujetos a evaluación de SENADIS", lo que significa que cualquier otro gasto requerido podrá ser evaluado de acuerdo a criterios de pertinencia y factibilidad con la propuesta presentada por la entidad.

## **4. ESTRATEGIAS DE EJECUCIÓN**

### **EQUIPO EJECUTOR**

**45. Consideran equipo inclusivo (personas con discapacidad)?**

**R.** Si se considera la presencia de personas con discapacidad en el equipo ejecutor (equipo inclusivo). Uno de los criterios de evaluación, entrega puntaje a los proyectos que certifiquen que uno o más de los integrantes del equipo ejecutor son personas con discapacidad con RND y con responsabilidad en las actividades del proyecto (cronograma).

**46. En relación al equipo ejecutor ¿necesariamente deben ser PcD? ¿Qué pasa si no tenemos PcD dentro de ese equipo?**

**R.** No es requisito, sin embargo, la incorporación de Trabajadores con discapacidad entrega puntaje adicional en la evaluación de la propuesta.

Las entidades postulantes que tengan dentro de sus trabajadores personas

con RND entre 1 y 2 PcD con RND: 5 puntos

entre 3 y 5 PcD con RND: 10 puntos

más de 5 PcD con RND: 15 puntos

**47. En el desarrollo del proyecto, estamos trabajando el directorio de la fundación más otra persona y también lo ejecutaremos si nos lo adjudicamos. ¿Se pueden asignar montos de remuneración a estas personas? (en las bases no sale exclusión por este motivo)**

**R.** En cuanto al equipo profesional, es relevante mencionar que las actividades asociadas al proyecto deben ser ejecutadas por los profesionales que forman parte de la entidad postulante, sin costo imputable a los recursos de FONAPI. Como se menciona en las líneas asociadas a la generación de ingresos en contexto de pandemia "las asesorías técnicas ... deberán ser gestionadas por las instituciones adjudicatarias sin costo al proyecto,"

## **EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**48. Las actividades dicen 10 meses, pueden ser en menos meses, ya que la entrega y actividades a realizar no da para 10 meses.**

**R.** Las bases establecen que el proyecto debe durar 10 meses, por lo tanto, no puede presentarse un proyecto de menor duración

**49. Si nuestro proyecto es de 6 meses, podemos agregar actividades presenciales como dinámicas creativas (elevator pitch) exposición o feria de emprendimiento (incluyendo las**

### **medidas de cuidados obviamente) en los últimos meses de ejecución?**

**R.** Los proyectos deben tener una duración de 10 meses, de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso.

Del mismo modo, se pueden realizar todas las actividades que sean necesarias y adecuadas para el logro de los objetivos de su proyecto, lo cual será parte del proceso de evaluación.

### **50. ¿El plazo de los proyectos tiene un tope del mes hasta el cual se pueda ejecutar, es decir, hasta Julio de 2021?, o puede ajustarse los meses y terminar en Agosto o Septiembre**

**R.** Los proyectos deben tener una duración de 10 meses, desde el momento en que se dicta la resolución de SENADIS que lo adjudica y se transfieren los recursos adjudicados.

## **OTRAS CONSULTAS**

### **51. ¿Es elegible un proyecto que consista de dotar a un grupo de personas con discapacidad de especies para vender a través de redes sociales?. De ser SÍ, ¿tienen que dar boletas? ¿puede contratarse una página pagada de Facebook para comercializar los citados productos (Facebook no da factura, pero sí un documento que acredita el pago)? ¿Puede cargarse al monto adjudicado los gastos en pólizas de garantía?**

**R.** El proyecto presentado será evaluado en su conjunto, por lo que no es posible indicar la elegibilidad de un proyecto en esta etapa. De todas maneras, debemos indicar que todo emprendimiento debe estar acorde a las leyes chilenas vigentes, así como también, que toda transacción debe ser acreditada con Documentos tributarios electrónicos, (son válidos Factura, boletas, etc.). El medio de pago no acredita que sea un documento tributario.

La póliza no se puede cargar al proyecto.

## **5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO**

**52. Respecto al apoyo al autoempleo como acción para la generación de ingresos para PcD en el contexto de la Pandemia; ¿pueden financiarse en esta modalidad materiales de construcción y herramientas para implementar y/o acondicionar una estación de trabajo, ¿como por ejemplo un taller?**

**R.** En relación a elementos de construcción y herramientas para acondicionar una estación de trabajo, de acuerdo a las bases en cada una de las líneas se establece, en los elementos a financiar "Otros, sujetos a evaluación de SENADIS". lo que significa que cualquier otro gasto requerido podrá ser evaluado de acuerdo a criterios de pertinencia y factibilidad con la propuesta presentada por la entidad.

**53. Nos gustaría saber si podemos postular a emprendimiento individual... Pero como cuidadores... o solo es para personas en situación de discapacidad mayores de 18 años?**

**R.** Las bases establecen que: "Los postulantes a FONAPI 2020, deberán contar con un mínimo de 5 personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), consideradas beneficiarios/as directos/as, durante toda la ejecución del proyecto, los cuales no podrán ser modificados en el período de ejecución". Para las líneas de generación de ingresos en contexto de pandemia, deben ser mayores de 18 años.

**54. Somos una agrupación de la comuna de Santa Cruz queremos saber si podemos postular un proyecto de generación de recursos ya que nuestra agrupación realiza productos artesanales y los exponíamos una vez al mes en nuestra plaza de armas y con la contingencia del COVID19 esto no lo hemos podido realizar y nuestros ingresos se vieron disminuidos.**

**R.** En relación con su consulta, que si vuestra agrupación cumple con los requisitos de postulación pueden presentar una propuesta a alguna de las tres líneas de generación de ingresos en contexto de pandemia.

**55. Me gustaría saber si este proyecto sirve para postular para una silla scooter eléctrico?**

**R.** El concurso del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, no realiza entrega de ayudas técnicas que no estén relacionadas con algunas de las líneas técnicas especificadas. Este año en particular, y dado el contexto de emergencia socio sanitaria, ninguna línea establece la entrega de ayudas técnicas.

**56. Con respecto al cofinanciamiento, puedo valorizar la movilización, uso de espacios y difusión por redes sociales? Todo esto como compromiso para la postulación del proyecto en el área de elementos protección personal de PESD y cuidador.**

**R.** Todos los elementos que den apoyo de alguna forma a conseguir los objetivos del proyecto deben ser valorizados. Si estos elementos son aportados por el proponente o terceros se debe indicar en el formulario como aportes y determinados de esa forma en el presupuesto.

**57. En el proyecto inclusivo harán aporte de maquinarias, insumos o efectivo**

**R.** Le informamos que los implementos que se financian en esta convocatoria están detallados en la Convocatoria 2020, en el punto 5. Acciones a realizar con el financiamiento. El detalle se encuentra en cada área de financiamiento, por lo que le sugerimos volver a leer la línea de trabajo que le interesa postular.

**58. Con respecto a la descripción del presupuesto, en qué ítem se debe indicar el gasto si se postula a la línea de EPP?**

**R.** Los elementos de protección personal (EPP), son elementos desechables, por lo tanto, se incorporan en la categoría de recurrentes, ítem, otros gastos recurrentes.

**59. Considerando que los bloqueadores son fundamentales para las personas con albinismo ¿Este elemento entraría dentro de la categoría EPP?**

**R.** Los Elementos de Protección Personal indicados en esta convocatoria, tienen relación con elementos que prevengan el contagio con COVID-19. En este sentido, los bloqueadores solares no forman parte de este tipo de elementos, por lo tanto, no pueden ser incorporados en esta línea de financiamiento.

**60. En paso 2 del formulario, no podemos ingresar rut de nuestra cuenta corriente, siendo este el único campo que no se puede llenar y con lo cual no podemos avanzar en el proceso.**

**R.** Tal como se establece en la página de postulación al concurso, todas dificultades técnicas, comuníquelas a nuestro soporteconcursos@senadis.cl. Sin embargo, el RUT se obtiene del ingreso del llenado al agregar la entidad postulante, en el botón que se encuentra más arriba en el formulario.

**61. Se pueden financiar costos de envío de los kit de protección personal, nuestra corporación trabaja con pacientes inmuno suprimidos de todo el país.**

**R.** La compra debe incluir el flete es parte del producto. Por otra parte, deben considerar parte del presupuesto un costo por envío a sus oficinas (correos o carga). Debe estar definido desde un principio con un monto estimado dentro del presupuesto.

**62. ¿El fondo permitiría financiar la compra de un nebulizador para desinfectar espacios destinados a talleres de rehabilitación? ¿El Fondo permitiría financiar por ejemplo pantallas de protección de acrílico para escritorios de personas que prestan servicio en rehabilitación? ¿El fondo permitiría financiar por ejemplo dispensadores de alcohol gel, dispensadores de toallas desechables, pediluvio, etc.? ¿Permitiría financiar la contratación de un servicio de sanitización con una frecuencia determinada?**

**R.** La línea de financiamiento asociada a Elementos de Protección Personal, está dirigida para la compra de elementos de prevención del contagio de COVID-19. Cada elemento postulado será evaluado en su pertinencia técnica con las acciones y objetivos planteados en cada proyecto. No es posible establecer a priori si un elemento es financiable o no, dado que cada proyecto es particular y debe ser evaluado en su integralidad.

**63. Quisiera consultar si en el área de compra de elementos de protección se podrá incluir la compra de pañales, para adultos y niños.**

**R.** Se informa que la línea de financiamiento asociada a Elementos de Protección Personal, está dirigida para la compra de elementos de prevención del contagio de COVID-19. En este sentido, los pañales no son elementos que puedan ser incorporados.

**64. ¿El fondo permitiría financiar impresión de señalética (piso, muros, asientos, etc.), material informativo-educativo respecto de los cuidados en contexto de pandemia?**

**R.** La línea de financiamiento asociada a Elementos de Protección Personal, está dirigida para la compra de elementos de prevención del contagio de COVID-19. En este sentido, los elementos serán evaluados en concordancia con el proyecto presentado, no pudiendo establecer a priori si un elemento es financiable o no.

**65. En el punto "II. Apoyo al autoempleo (estrategia independiente)", queremos saber si al tener los 8 estudiantes, es para cada uno de ellos y no en grupo, se que dice independiente pero es para confirmar.**

**R.** En relación a la consulta informamos que la II. Apoyo al autoempleo (estrategia independiente) establece que " Se espera que las instituciones postulantes generen apoyo para la generación de futuros planes de negocio de los beneficiarios, para lo cual deberán desarrollar junto a las personas con discapacidad un Plan de Negocio (Anexo N°2) e identificar los requerimientos para su desarrollo.

**66. Clarificar a qué actividades recreativas y sociales se refieren.**

**R.** Los proyectos que se presenten, deben incluir las actividades que se van a desarrollar para alcanzar el objetivo planteado. En este caso, los EPP se financian para el desarrollo de actividades donde participen las PcD, como lo son las actividades para su propio cuidado, recreativas, para participación en sus familias y en contextos sociales.

**67. Dichas actividades recreativas y sociales, ¿se deben realizar desde el primer mes hasta el décimo mes?**

**R.** Las actividades deben ser programas según la temporalidad de cada una, de esta forma pueden haber actividades que se realicen durante 1 mes, o 1 vez cada mes, o los 10 meses. Estos serán evaluados en el proceso correspondiente.

**68. La comuna aún esta con confinamiento, una vez que esto pase a fase 2 de desconfinamiento y en la eventualidad de nueva alerta sanitaria, ¿El proyecto podrá ser modificado en sus acciones?**

**R.** El proyecto debe considerar las condiciones en las cuales puede desarrollarse, toda acción que se deba revisar durante su ejecución, se verá y analizará en su mérito por la Dirección Regional de SENADIS

**69. Es posible hacer talleres online gratuitos para personas con discapacidad? y talleres de LSCh impartido por profesores Sordos? quizás creación de videos de cuentos accesibles (con LSCH, subtítulos y audio descripción)?**

**R.** De acuerdo a lo explicitado en las bases que rigen el presente concurso FONAPI 2020, las líneas de financiamientos se encuentran el punto 5. Las postulaciones sólo son válidas para:

5.1 Elementos de Protección Personal para Personas con Discapacidad en el periodo de Pandemia por Coronavirus

## 5.2 Generación de ingreso en el contexto de la Pandemia por Coronavirus

I. Taller Laboral (estrategia independiente)

II. Apoyo al autoempleo (estrategia independiente)

III. Apoyo a la creación y fortalecimiento de Cooperativas de Trabajo y/o Servicios inclusivos

### **66. La duda con respecto a los porcentajes destinados a cada uno de los ítems del presupuesto, específicamente en:**

- **Equipamiento**
- **costos de inversión**
- **materiales para oficina y talleres, seminario y eventos.**
- **movilización urbana de beneficiarios/as.**
- **pago de personal (profesional, técnicos, etc.)**
- **Administración de consumos básicos y generales.**

**R.** FONAPI 2020 no establece porcentajes máximos para cada ítem, entendiéndose que cada proyecto es particular y las características territoriales diversas de nuestro país, generan diferencias que al establecer máximos pueden afectar el diseño de un buen proyecto.

Además, informar que este año 2020, no se financiarán costos de personal, atendiendo a las características especiales del concurso por La situación de emergencia sociosanitaria.

### **67. Con respecto a taller laboral:**

#### **Podrían explicar a que se refiere en estas bases "Taller laboral"**

**R.** En primer lugar establecer que en nuestro país, no existe jurídicamente una figura legal como el taller laboral, sin embargo, en términos conceptuales la definición que más se ajusta puede ser la que entrega España en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que establece que son lugares "cuyo objetivo principal es el de realizar una actividad productiva de bienes o de servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado, y tienen como finalidad el asegurar un

empleo remunerado para las personas con discapacidad; a la vez que son un medio de inclusión del mayor número de estas personas en el régimen de empleo ordinario". En nuestro país los talleres laborales, son unidades integradas por personas con discapacidad, que realizan diversos bienes y servicios que comercializan hacia la comunidad.

**68. Un taller de pintura, de canto, u otra expresión artística, podría ser considerado como taller laboral?**

**R.** Para los fines que busca FONAPI en contexto de emergencia, en particular la generación de ingresos para personas con discapacidad, no se ajustan los talleres de expresión artística a las bases de este concurso.

**69. Un taller en uso de tecnologías accesibles en el arte podría ser considerado taller laboral?**

**R.** De acuerdo a lo señalado anteriormente, taller laboral se orienta al desarrollo de actividades productivas, que permitan generar ingresos a las personas con discapacidad.

**70. Un taller de artesanías, con materiales como macramé, cerámica, cuero, entre otros, podría considerarse como taller laboral?**

**R.** De acuerdo a lo señalado anteriormente, taller laboral se orienta al desarrollo de actividades productivas, que permitan generar ingresos a las personas con discapacidad

**71. Si queremos postular al Apoyo al autoempleo (estrategia independiente) ¿En que ítem del plan de cuentas ingresamos el financiamiento al plan de negocio de los/as beneficiarios/as?**

**R.** Dependiendo del rubro y de lo que requieran para el negocio podría ser por ejemplo Categoría Inversión: D. Ítem herramientas. E. Ítem muebles. F. Ítem otros costos de inversión.

**72. En relación a la línea de financiamiento Generación de ingresos, tanto en taller laboral como en el apoyo al autoempleo, tengo una duda con respecto a si en alguno de mencionados**

**anteriormente se puede considerar la contratación de un monitor para enseñar un oficio o ocupación laboral.**

**R.** En cuanto al equipo profesional, es relevante mencionar que las actividades asociadas al proyecto deben ser ejecutadas por los profesionales que forman parte de la entidad postulante, sin costo imputable a los recursos de FONAPI. Cómo se menciona en las líneas asociadas a la generación de ingresos en contexto de pandemia " las asesorías técnicas ... deberán ser gestionadas por las instituciones adjudicatarias sin costo al proyecto,"

**73. En el Punto 5.1, se financiará la compra de elementos de protección personal para poder ser entregados a PSD? En ese caso, se puede destinar presupuesto del proyecto para los gastos de transporte en la entrega de estos elementos?**

**R.** El proyecto debe considerar los gastos necesarios para cumplir los objetivos planteados, los cuales serán evaluados en el proceso correspondiente.

**74. En el punto 5.2 I. Taller laboral:**

**¿Puede postular una institución que se encuentre comenzando un taller laboral o es necesario haberlo realizado antes o tener experiencia en el área?**

**R.** Según bases la línea de taller laboral establece que está dirigida a apoyar el desarrollo comercial de Talleres Laborales en funcionamiento y/o en proceso de creación.

**75. El área comercial puede ser enfocada en la industria del arte: música, danza, pintura? es decir, un taller laboral que los capacite en estas u otras áreas artísticas? en ese caso: se podría financiar la compra de instrumentos musicales, pinturas de oleo o acrílico, telas, etc.? o a la artesanía? ejemplo: aros, collares, etc.**

**R.** La línea de generación de ingresos y estrategia independiente busca impulsar el desarrollo de emprendimientos o negocios, que permitan a las personas con discapacidad desplegar su potencial proyecto emprendedor,

incentivando el trabajo por cuenta propia y la generación de ingresos autónomos.

**76. ¿Se puede financiar arriendo de un lugar para realizar los talleres?**

**R.** En relación a esta consulta señalar que el manual de rendición del servicio establece que los gastos de inversión son "Son aquellos gastos efectuados en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminada su ejecución", de forma complementaria en el caso especial de infraestructura las bases de FONAPI en el anexo X Plan de cuentas especifican que se refiere A. Ítem infraestructura (adaptaciones del entorno).

**77. ¿Se puede financiar honorarios para los profesores de los talleres?**

**R.** En cuanto al equipo profesional, es relevante mencionar que las actividades asociadas al proyecto deben ser ejecutadas por los profesionales que forman parte de la entidad postulante, sin costo imputable a los recursos de FONAPI. Como se menciona en las líneas asociadas a la generación de ingresos en contexto de pandemia "las asesorías técnicas... deberán ser gestionadas por las instituciones adjudicatarias sin costo al proyecto"

**78. ¿Se podría financiar la compra de una impresora Braille?**

**R.** En relación a impresora braille de acuerdo a las bases en cada una de las líneas se establece, en los elementos a financiar "Otros, sujetos a evaluación de SENADIS". lo que significa que cualquier otro gasto requerido podrá ser evaluado de acuerdo a criterios de pertinencia y factibilidad con la propuesta presentada por la entidad.

**79. En el punto 5.2 II Apoyo al autoempleo. ¿Se pueden financiar emprendimientos relacionados al área de arte: cantantes o interprete de instrumentos en eventos, pintores que vendan sus cuadros, grupo de danza que realicen presentaciones, entre otros? En este caso, se podría comprar instrumentos musicales,**

**pinturas acrílicas, oleo, telas, etc en definitiva, insumos, materiales y /o herramientas que se requieran de acuerdo al área artística que se desempeñe?**

**R.** De acuerdo a lo señalado en las bases, de generación de ingresos se orienta al desarrollo de actividades productivas, y/o comerciales que permitan generar ingresos a las personas con discapacidad

**80. ¿Se pueden financiar honorarios para los mentores que guíen y acompañen a la PSD en su emprendimiento?**

**R.** En cuanto al equipo profesional, es relevante mencionar que las actividades asociadas al proyecto deben ser ejecutadas por los profesionales que forman parte de la entidad postulante, sin costo imputable a los recursos de FONAPI. Como se menciona en las líneas asociadas a la generación de ingresos en contexto de pandemia " las asesorías técnicas ... deberán ser gestionadas por las instituciones adjudicatarias sin costo al proyecto,"

**81. ¿Se puede financiar arriendo de un local para llevar a cabo el emprendimiento? ejemplo: sala de ensayo de música o danza? sala para pintura, salas para hacer clases de algún instrumento, et o bien para vender sus productos: ejemplo un local para vender artesanía o los cuadros pintados?**

**R.** En relación a esta consulta señalar que el manual de rendición del servicio establece que los gastos de inversión son "Son aquellos gastos efectuados en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminada su ejecución", de forma complementaria en el caso especial de infraestructura las bases de FONAPI en el anexo X Plan de cuentas especifican que se refiere A. Ítem infraestructura (adaptaciones del entorno).

**82. ¿Se podría financiar un proyecto de emprendimiento (CANVAS) que involucre al total de beneficiarios o es necesario crear un emprendimiento o plan de negocios para cada uno? Por ejemplo: crear un negocio de artesanía, pero que el beneficiario A: se encargue de artesanía en macramé, el beneficiario B de artesanía en cuero, beneficiario C: artesanía en metal, etc. (Esto**

**no es lo mismo que la cooperativa que se plantea en el punto 5.2 III)**

**R.** En relación a esta consulta señalar que la línea de autoempleo, permite que cada persona con discapacidad genere su propio negocio, si las personas con discapacidad beneficiarias del proyecto, coinciden en desarrollar por separado cada uno de ellos/as actividades artesanales no hay ninguna dificultad en la propuesta. Otra alternativa de acuerdo a lo expuesto, es que se desarrolle un taller laboral donde todas las personas con discapacidad contribuyan al desarrollo de un mismo producto para comercializar de manera colectiva.

**83. En el Ítem 1: Antecedentes del equipo ejecutor: Para registrar al equipo de trabajo se consideran 4 espacios, esto quiere decir, que puede tener un máximo de 4 integrantes el equipo ejecutor o es posible agregar mas?**

**R.** La plataforma de postulación permite agregar más espacios para los integrantes del equipo ejecutor.

**84. En el Ítem 3: proyectos anteriores en área de discapacidad: si la institución tiene un año de creación y no cuenta con proyectos anteriores adjudicados, solamente actividades de formación como webinar, workshop, pero que no corresponden necesariamente a la adjudicación de un proyecto, pero su representante legal y directora ejecutiva y miembros del directorio y del equipo de trabajo si cuentan con proyectos adjudicados en el área de discapacidad, se podría considerar esa información para completar este ítem?**

**R.** Si la institución no tiene otros proyectos en discapacidad, se debe dejar sin contestar esa pregunta.

**85. En cuanto al punto 7. Postulación al Fonapi 2020. Ítem 7.3. Número de proyectos a postular por organización: ¿Es posible postular a dos proyectos de distintas líneas donde el segundo es la continuación del primero y son los mismos beneficiarios o cada proyecto debería tener distintos beneficiarios? ejemplo: proyecto de taller laboral que luego continúa en un emprendimiento para las personas que participaron del taller laboral?(apoyo al autoempleo)**

**R.** Los proyectos que se postulan tienen una duración de 10 meses, desde la fecha en que se dicta la resolución de SENADIS, por lo que no es posible presentar dos proyectos, uno de continuidad del primero.

**86. En el apartado de las bases II. Apoyo al autoempleo (estrategia independiente), a que se refieren con el financiamiento de herramientas/muebles?**

**puede ser la adquisición de Tablets o Notebook para jóvenes para capacitarse vía online?**

**R.** En particular el concepto de herramientas/ muebles hace alusión a los elementos necesarios para la elaboración de una tarea o actividad mecánica que debe ser realizada con la aplicación de energía y fuerza ejemplos engrapadora, destornillador, martillo, batidora, horno. / muebles como despensas, mesas, sillas etc.

En relación a Tablets o notebook de acuerdo a las bases en cada una de las líneas se establece, en los elementos a financiar "Otros, sujetos a evaluación de SENADIS". lo que significa que cualquier otro gasto requerido podrá ser evaluado de acuerdo a criterios de pertinencia y factibilidad con la propuesta presentada por la entidad.

**87. Respecto al punto 5.1 de las bases "Elementos de protección personal para personas con discapacidad en el periodo de pandemia por corona virus", ¿Solamente se puede postular para acceder a financiamiento que de cobertura para adquirir elementos que expresamente aparecen en dichas bases? Se levanta esta consulta, dado que pudiesen existir otras ideas que busquen eliminar opciones de contacto físico, además de ofrecer otros beneficios a personas con alguna forma de discapacidad.**

**R.** Esta línea busca entregar recursos para la compra de elementos de protección personal que prevenga el contagio por Covid-19, en las bases se han listado ejemplos de estos elementos, pudiendo existir otros, los cuales serán evaluados técnicamente y por pertinencia a las acciones estipuladas en el proyecto.

**88. Respecto al punto 5.2 de las bases "Generación de ingreso en el contexto de la pandemia por coronavirus", ¿Los talleres que se enuncian, deben ya existir o se deben crear?**

**R.** En relación a I. talleres laborales (estrategia independiente) se establece que esta línea está "Dirigida a apoyar el desarrollo comercial de Talleres Laborales en funcionamiento y/o en proceso de creación" por tanto podrían postular con un taller en formación y/o uno que ya está desarrollando actividades productivas

**89. Respecto al mismo punto anterior, de la sección III, de creación y fortalecimiento de cooperativas de trabajo y/o servicios inclusivos, ¿Qué tipo de trabajos o servicios inclusivos son a los que hacen alusión? Asimismo, ¿Se financia la creación de la cooperativa? Y por último, ¿Debe ser con personas con discapacidad debidamente registradas y que sean parte de la fundación o institución que postula?.**

**R.** Cuando se señala cooperativas de trabajo y/o servicios inclusivos, se refiere a los tipos de cooperativas que se relaciona con el tema laboral Según la ley general de Cooperativas:

Cooperativas de trabajo: TITULO I De las Cooperativas de Trabajo Artículo 60: Son cooperativas trabajo las que tienen por objeto producir o transformar bienes o prestar servicios a terceros, mediante el trabajo mancomunado de sus socios y cuya retribución debe fijarse de acuerdo a la labor realizada por cada cual.

De las Cooperativas de Servicios TITULO III Artículo 68: Son cooperativas de servicios las que tengan por objeto distribuir los bienes y proporcionar servicios de toda índole, preferentemente a sus socios, con el propósito de mejorar sus condiciones ambientales y económicas y de satisfacer sus necesidades familiares, sociales, ocupacionales o culturales. Pueden también comercializar también bienes y servicios con terceros.

Si parte de los fondos del proyecto se pueden destinar a los gastos de formalización de la cooperativa tal como se señala en las bases "Para estas acciones se financiarán: a) Gastos para la formalización de la cooperativa de trabajo y/o servicios "

Tal como se explicita en el punto 4.3 Beneficiarios "Los postulantes a FONAPI 2020, deberán contar con un mínimo de 5 personas con

discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), consideradas beneficiarios/as directos/as, durante toda la ejecución del proyecto, los cuales no podrán ser modificados en el período de ejecución, salvo excepciones fundadas que cuenten con la aprobación por escrito de SENADIS.

**90. Requerimos de apoyo para la implementación de accesos universales, mejorar las instalaciones y equipamiento de nuestro servicio, acondicionándolo a los requerimientos y las necesidades de nuestros usuarios.**

**R.** Le informamos que la convocatoria FONAPI 2020, está focalizada en las líneas técnicas establecidas en el punto 5 de las bases. Lamentablemente, en esta oportunidad no contamos con líneas asociadas a la modificación de infraestructuras.

**91. Una consulta, se puede postular la compra de Elementos de protección personal (EPP) para PESD que viven en un programa residencial?**

**R.** La presente convocatoria FONAPI 2020, pueden postular las instituciones y organizaciones públicas y privadas sin fines de lucro, con más de un año de vigencia. Cuyos proyectos deben estar en las líneas establecidas en el punto 5. Acciones a realizar con el financiamiento.

Por lo tanto, no existen restricciones por el tipo de residencia en la cual viven los beneficiarios.

**92. El financiamiento de equipos de protección personal, ¿están exclusivamente destinados a personas con discapacidad que cuenten con proyectos emprendedores y/o laborales? La Fundación no realiza apoyo a emprendimientos laborales ni nada orientado a esa línea, pero trabajamos curando a personas que padecen Piel de Cristal, es una fundación médica, ¿podríamos postular para recibir estos equipos? Dichos elementos lo utilizaría el equipo médico al momento de realizar las curaciones y los mismos pacientes al realizar sus curaciones en sus respectivos domicilios.**

**R.** Los proyectos que postulen a la Línea de EPP, no deben estar orientados a líneas de generación de ingresos del punto 5.2. De ser así,

la línea postulada es la de generación de ingresos y los EPP son un implemento necesario para desarrollar la actividad, por lo tanto, financiable dentro del proyecto.

Los EPP, pueden ser postulados para realizar actividades de cuidado de personas con discapacidad, sin embargo, se evaluará la pertinencia del proyecto en su conjunto.

**93. En el caso de la línea de financiamiento para el autoempleo, se entiende que el beneficiario es la PcD, pero también las bases dicen que el o la cuidadora también pueden acceder puesto al contribuir al trabajo del cuidador, se está ayudando también a la PCd. Tenemos varias cuidadoras en esa situación. ¿Qué datos se ponen? ¿Sólo lo de las PcD?, ya que en el anexo 2, dice nombre del postulante y en nuestro caso sería "cuidadora de..."**

**R.** Las bases establecen que "Los postulantes a FONAPI 2020, deberán contar con un mínimo de 5 personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), consideradas beneficiarios/as directos/as, durante toda la ejecución del proyecto, los cuales no podrán ser modificados en el período de ejecución". En el caso planteado, las cuidadoras pueden postular a la línea de autoempleo, siendo los beneficiarios directos las PcD. Dichos datos son lo que deben entregar en el formulario de postulación como beneficiarios punto IV participantes beneficiarios. En la redacción del proyecto, se debe dar cuenta que las cuidadoras/es serán quienes ejecuten el autoempleo para beneficiar a su hijo/a con discapacidad.

**94. Si tenemos un emprendimiento dentro de nuestra asociación y lo queremos fortalecer entra en la línea Generación de ingreso en el contexto de la Pandemia por Coronavirus: Apoyo al autoempleo (estrategia independiente)?**

**R.** Estaría dentro de la línea de taller laboral. dado que participan varias personas con discapacidad en un mismo emprendimiento, según lo que se entiende.

**95. Este fondo cubre honorarios para las y los ejecutores?**

**R.** Dentro de la línea de taller laboral se establece la entrega de una retribución económica a los beneficiarios, si se refiere a ellos. Si se refiere a profesionales que entregan asistencia técnica no.

**96. El emprendimiento debe ser a nivel grupal o puede ser en forma personal, me explico en nuestra agrupación existen muchas mamás que tienen emprendimientos personales que les ayudaría mucho el tema de fortalecer sus emprendimientos ya sea con insumos o maquinarias, todas madres de niños con discapacidad y en rubros parecidos ,y a los cuales debido a la pandemia han tenido bajas en sus ventas y por ende problemas económicos ,todas realizan sus emprendimientos desde sus hogares y a su vez otorgando cuidado personal a sus hijos. Por eso mi consulta va si como agrupación podemos postular para apoyar los emprendimientos que tienen.**

**R.** Según las bases, los postulantes a FONAPI 2020, deberán contar con un mínimo de 5 personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), consideradas beneficiarios/as directos/as, durante toda la ejecución del proyecto, los cuales no podrán ser modificados en el período de ejecución. En ese contexto, la agrupación es la entidad postulante y sus hijos los beneficiarios directos. Podrían postular a la línea de autoempleo sin dificultad.

**97. ¿Se le puede otorgar un aporte monetario a los usuarios de la organización? y saber cuánto sería el mínimo y cuanto el máximo.**

**R.** El aporte monetario a los usuarios está establecido como requerimiento de la propuesta en la línea de I. Taller Laboral (estrategia independiente). En cuanto a los montos asociados no hemos establecido mínimos ni máximos puesto que dependerá de cada una de las propuestas, el número de beneficiarios, los recursos solicitados entre otros elementos.

**98. ¿El encargado o responsable del proyecto puede recibir remuneración?**

**R.** En cuanto al equipo profesional, es relevante mencionar que las actividades asociadas al proyecto deben ser ejecutadas por los profesionales que forman parte de la entidad postulante, sin costo imputable a los recursos de FONAPI. Como se menciona en las líneas asociadas a la generación de ingresos en contexto de pandemia " las asesorías técnicas ... deberán ser gestionadas por las instituciones adjudicatarias sin costo al proyecto,"

**99. ¿Se pueden desarrollar talleres presenciales con máximo 8 personas respetando la ley de la pandemia?**

**R.** En relación al desarrollo de actividades presenciales, se espera que la institución ejecutora tome todos los resguardos necesarios para mantener la salud e integridad de sus usuarios. De igual manera se cumpla con todas las indicaciones del ministerio de salud, respecto de la estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada zona en particular

**100. Se podrá incluir pañales y leche ensure o glucerna según los casos en 2.1?**

**R.** De acuerdo a lo establecido en las bases que rigen el presente concurso, los elementos establecidos como EPP, no consideran Pañales ni alimentos o suplementos alimenticios.

**101. Como organización de cuidadores podremos formar a los cuidadores formales tenerlos como corporación?**

**R.** Todas las propuestas serán evaluadas en la medida que se ajusten a alguna de las líneas establecidas ya sea para Elementos de Protección Personal para Personas con Discapacidad en el periodo de Pandemia por Coronavirus y/o en alguna de las tres estrategias desarrolladas para la generación de ingresos. En cuanto al tema de formación, se espera que este elemento sea parte de todas las propuestas presentadas en la línea de generación de ingresos con el objeto de dar sustentabilidad a las acciones.

**102. ¿El coordinador del proyecto puede recibir remuneración?**

**R.** La presente convocatoria no contempla el financiamiento de horas profesionales, o recursos humanos , por lo que se debe considerar que las acciones a realizar en el proyecto deben ser realizadas por los profesionales de la institución proponente, o con recursos de esta institución.

**103. Dentro del proyecto de compra de implementos de protección está contemplado el gasto de administración y de envío a las familias que necesitan estos elementos que hoy en día son**

**tremendamente necesarios sobre todo para niños con discapacidad con enfermedades crónicas y sus familias.**

**R.** La generación del proyecto debe contemplar los gastos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contempladas. De esta forma, los costos de envío deben ser considerados en la formulación del proyecto, en caso de ser necesario.

**104. Los proyectos posibles a postular en FONAPI 2020, específicamente en lo referido a Talleres Inclusivos, pueden considerar la solicitud de un recurso humano que realice una inducción o capacitación en torno a una temática? Por ejemplo, tengo una organización que se dedica al rubro de la Banquetería donde trabajan jóvenes con diversas condiciones (Síndrome de Down, autismo, Asperger, entre otras.). Su proyecto podría considerar además de insumos necesarios para el desarrollo de su actividad inicial, la contratación a honorarios de una persona que realice capacitaciones en repostería?**

**R.** En cuanto al equipo profesional, es relevante mencionar que las actividades asociadas al proyecto deben ser ejecutadas por los profesionales que forman parte de la entidad postulante, sin costo imputable a los recursos de FONAPI. Como se menciona en las líneas asociadas a la generación de ingresos en contexto de pandemia " las asesorías técnicas... deberán ser gestionadas por las instituciones adjudicatarias sin costo al proyecto,"

**105. Dentro del Ítem de Categoría Personal, pueden ser considerado el pago a honorarios de los mismos jóvenes que se desempeñan como trabajadores de la banquetera (?)**

**R.** En la línea de taller laboral se establece "que el proyecto debe incorporar la entrega de una retribución económica para las personas con discapacidad que desarrollen actividades productivas y que sean integrantes del centro laboral, lo cual debe estar expresamente comprometido en el proyecto."

**106. En el Ítem infraestructura (adaptaciones del entorno), en caso de no ser propietarios de terreno ni infraestructura, ¿podemos solicitar recursos para mejorar la sala donde**

**trabajamos? que corresponde a un arriendo de la fundación a un particular, porque ahí funciona la Escuela Especial donde estudian los beneficiarios del proyecto. ¿Se podría gestionar una carta de respaldo para esto? o bien, nuestra otra alternativa sería solicitar recursos para un container, donde poder implementar nuestra área de procesos.**

**R.** En el presente concurso, no existe financiamiento para adecuaciones de infraestructura, entendiéndose que esto debe ser una de las acciones propias de la institución proponente, toda vez que no es posible ofertar una acción/actividad sin la correspondiente accesibilidad para los beneficiarios.

**107. Para la alternativa de autoempleo, ¿Se puede incluir capacitaciones?**

**R.** Las bases establecen que las asesorías técnicas externas deberán ser gestionadas por las instituciones adjudicatarias sin costo al proyecto, no obstante SENADIS realizará gestiones en instituciones y organizaciones para proveer capacitaciones, las cuales serán de carácter obligatorio para quienes se adjudiquen los proyectos. Por lo tanto, no se pueden incluir capacitaciones con costo al Senadis.

**108. ¿Se puede en un proyecto contemplar las dos líneas EPP y generación de ingresos o se postula como 2 proyectos?**

**R.** Se pueden usar ambas líneas, siendo la línea de postulación la de generación de ingresos. Los elementos de protección personal, se incorporan como ítems necesarios para la generación del proyecto.

**109. ¿En la línea de Apoyo al autoempleo, se puede postular a cuidadores que tengan a su cargo personas en situación de discapacidad?**

**R.** De acuerdo a lo establecido en la convocatoria 2020 de FONAPI, las/los cuidadores/es de personas con discapacidad pueden postular, para ese caso, deben consignarse como beneficiarios a las personas con discapacidad.

**110. En las bases, punto 8.2 Evaluación y adjudicación de proyecto, donde dice: trabajadores con discapacidad y se otorga un puntaje de acuerdo a la cantidad. Si la organización solo cuenta con profesionales voluntarios y con el directorio donde sí hay personas en situación de discapacidad, pero no tiene trabajadores contratados de ninguna índole, tendría puntaje 0? o se podría considerar a los profesionales voluntarios, miembros del directorio o a los miembros del equipo ejecutor del proyecto que se esta postulando Fonapi 2020 y que presentan una situación de discapacidad?**

**R.** La evaluación sobre trabajadores con discapacidad, refiere a la presencia de personas con discapacidad entre los integrantes del equipo ejecutor, ya sean contratados o voluntarios. Esto se verificará con el registro civil y con las actividades que tengan a cargo en el cronograma de actividades.

**111. En el punto 8.2 de Evaluación y adjudicación de los proyectos:**

**En el cuadro, en el punto 4, ¿A qué se refiere específicamente, las entidades postulantes que tengan dentro de sus trabajadores a personas con Registro Nacional de Discapacidad?. Se refiere al equipo ejecutor que contemple a personas con discapacidad, o por ejemplo, si postula una municipalidad a un proyecto, esta debe indicar el número de trabajadores con discapacidad que tiene en su plantel. Y finalmente, cómo se respaldará esto.**

**R.** El criterio de evaluación “trabajadores con discapacidad”, se refiere a la presencia de PcD en el equipo ejecutor, lo cual será verificado con el Registro Civil y a la asignación de responsabilidades en el cronograma de actividades del proyecto.

**112. En los tipos de modalidad de generación ingreso taller laboral (estrategia independiente) y autoempleo (estrategia independiente), como se entiende por estrategia independiente, pueden aclararlo por favor.**

**R.** La línea de empleo independiente busca impulsar el desarrollo de emprendimientos o negocios, que permitan a las personas con discapacidad y sus familias desplegar su potencial proyecto emprendedor,

incentivando el trabajo por cuenta propia y la generación de ingresos autónomos.

**113. ¿Se necesita resolución sanitaria para los emprendimientos que involucren alimentos?**

**R.** Los proyectos deben cumplir con toda la legislación vigente en nuestro país. Por lo tanto, se deberán generar las acciones necesarias para la obtención de los permisos correspondientes en los proyectos que corresponda.

**114. ¿La línea de emprendimiento puede ser sólo de capacitación en plan de negocios, entre otros afines, o se debe considerar además la elaboración y comercialización de un producto?**

**R.** Las actividades de capacitación y asesoría técnica deben ser de cargo de la institución proponente, por lo tanto no pueden ser con cargo al proyecto, tal como lo establecen las bases del presente concurso. En este sentido un proyecto que solo contemple acciones de capacitación no es financiable por este concurso.

**115. En las acciones a realizar con el financiamiento se habla de mitigar los efectos del covid-19 a corto y mediano plazo ¿este criterio de duración aplica para la sustentabilidad del proyecto que se presenta? de ser así ¿cuánto es el tiempo que se establece como parámetro para que sea sustentable?**

**R.** La mitigación de los efectos del Covid no esta asociada a la sustentabilidad del proyecto presentado.

**116. Si se toma la línea de financiamiento de "apoyo al auto empleo" y se pretende comercializar EPP cómo un producto dirigido al público en general ( PcD y PsD) ¿se consideran cómo dos líneas diferentes y se puede optar a 20.000.000 para desarrollar ese proyecto?**

**R.** Los proyectos solo pueden postular a una línea. En este caso, los EPP son un ítem necesario para el desarrollo del proyecto de Autoempleo, por lo tanto debe considerarse dentro de ese proyecto.

**117. Podemos postular una iniciativa que considere la producción de bebidas alcohólicas.**

**R.** De acuerdo a lo señalado anteriormente, taller laboral se orienta al desarrollo de actividades productivas, que permitan generar ingresos a las personas con discapacidad. El área económica o de producción es decidida por la institución proponente y los beneficiarios, en conjunto.

**118. En la línea Taller Protegido, en el caso de talleres iniciales, ¿Se financiará capacitación atingente a la elaboración del producto o servicio producido por el taller?.**

**R.** Cómo se menciona en las líneas asociadas a la generación de ingresos en contexto de pandemia " las asesorías técnicas... deberán ser gestionadas por las instituciones adjudicatarias sin costo al proyecto". Por lo tanto, no es posible financiar acciones de capacitación.

**119. En la Línea Apoyo al autoempleo, ¿Una municipalidad puede postular a PSD de distintas organizaciones?.**

**R.** Los beneficiarios directos del proyecto, los selecciona o convoca la entidad proponente. En el caso planteado, es decisión de la municipalidad convocar personas de distintas organizaciones.

**120. Los proyectos de la línea de financiamiento de generación de ingresos en el contexto de la pandemia, ¿Deben considerar en forma obligatoria asesoría técnica?.**

**R.** SENADIS, no establece obligatoriedad de realizar asesorías técnicas. Sin embargo, se evaluará la coherencia del proyecto presentado.

**121. Si la propuesta de proyecto que realizaremos implica poder habilitar internet a los beneficiarios que no cuentan con ello para**

**permitir el seguimiento virtual (videollamadas para beneficiarios sordos) del trabajo que realicen , este puede contemplarse como un gasto.**

**R.** De acuerdo a las bases en cada una de las líneas se establece, en los elementos a financiar " Otros, sujetos a evaluación de SENADIS", lo que significa que cualquier otro gasto requerido podrá ser evaluado de acuerdo a criterios de pertinencia y factibilidad con la propuesta presentada por la entidad.

**122. En el ítem recuso humano se puede considera a profesionales con grado de licenciatura con título en trámite, o deben estar inscritos como profesionales certificados en discapacidad.**

**R.** En cuanto al equipo profesional, es relevante mencionar que las actividades asociadas al proyecto deben ser ejecutadas por los profesionales que forman parte de la entidad postulante, sin costo imputable a los recursos de FONAPI. Cómo se menciona en las líneas asociadas a la generación de ingresos en contexto de pandemia " las asesorías técnicas ... deberán ser gestionadas por las instituciones adjudicatarias sin costo al proyecto,".

**123. Cómo entienden ustedes cuales son "Centros Laborales Sustentables" y como definirán a los talleres en esa categoría.**

**R.** Según se señala en las bases "Se busca avanzar desde una instancia de taller a Centros Laborales Sustentables, que permitan el ejercicio del derecho al trabajo de personas con discapacidad". Lo que significa, que no se evaluará si al momento de postular son centros laborales sustentables. Esperamos que a través del proyecto y otras acciones se transformen en centros sustentables.

**124. En el punto 5.2, ítem I se financiarán retribuciones económicas a personas con discapacidad. ¿Esto significa que se solicita en el proyecto dineros destinados a sueldos y estos se deben rendir con boletas de honorarios? Y quien debe generar esa boleta, la persona con discapacidad, su cuidador o la entidad adjudicataria.**

**R.** El pago de las retribuciones a las personas con discapacidad beneficiarias, se puede generar con cargos al proyecto, para su rendición, se aceptarán boletas de honorario emitidas por quien recibe la retribución de dinero, por terceros por quien contrata a la personas con discapacidad (entidad postulante), o liquidación de sueldo contrato a plazo fijo por lo que dura el convenio de adjudicación de recursos, pero solo considera remuneración, no leyes sociales ni indemnizaciones.